

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

**Auto
Por el cual se realiza cambio de razón social y se adoptan otras
disposiciones**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-01-2028 del 29 de octubre de 2018 y 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y|

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado expediente No.200-16-51-05-0074-2019, donde obra Auto No. 200-03-50-01-0124-2019 del 29 de Marzo de 2019, mediante el cual se declaró iniciada actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad AGROPECUARIA EL TESORO S.A., identificada con NIT: 811.023.526-3.

El respectivo acto administrativo fue notificado de manera electrónica el 01 de Abril de 2019, a las 07:45 A.M.

Que la sociedad solicitante, por medio de correo electrónico del 01 de abril de 2019, informa que en Auto No. 200-03-50-01-0124-2019 del 29 de Marzo de 2019, se indicó de manera errada Finca Tabaco, siendo correcto FINCA TÁBANO, e informó cambio de razón social.

ANALISIS JURIDICO DEL CASO

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad AGROPECUARIA EL TESORO S.A., en lo que se refiere al listado de reformas, se constata que mediante Acta No. 44 del 20 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas inscrita en Cámara de Comercio de Medellín Antioquia, el 28 de diciembre de 2018, bajo el No. 033160 del libro IX del registro mercantil, se aprobó la transformación de la Sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificadas y en adelante se denominará **AGROPECUARIA EL TESORO S.A.S.**, con sigla **AGROTES S.A.S.**, con Nit: 811.023.526-3

Que se aclara que el trámite que se inicia es de permiso de vertimiento para las aguas residuales domesticas e industriales generadas en el predio denominado FINCA TÁBANO, y no finca TABACO, como se indicó en el Auto No. 200-03-50-01-0124-2019 del 29 de Marzo de 2019.

De conformidad con lo expuesto, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA",